



Tribunal de Cuentas
de la Provincia

ACORDADA N° 03104

Santiago del Estero, 5 de Mayo de 2.004.-

VISTO:

El Expte. N° 112-35-2004 iniciado por el Sr. Contador Fiscal Gral. de Sala de Segunda Nominación;

Y CONSIDERANDO:

Que a través del mismo solicita se dicte un acto administrativo sobre Control en las Contrataciones del Estado efectuadas por los Organismos Descentralizados, acompañando un Proyecto elaborado conjuntamente con la Sra. Jefa del Dpto. Auditoria;

Que analizado dicho proyecto dentro del marco del Dcto. Acuerdo Serie "A" N° 0.074/83 que dispone en sus Arts. 1° y 2° la constitución de Comisiones Especiales, de las cuales forma parte este Tribunal de Cuentas, para el control del proceso licitatorio y la entrega de los bienes adjudicados;

Que con relación a esta intervención, la práctica administrativa ha revelado inconvenientes en el trámite licitatorio y en la posterior recepción de los bienes adjudicados, en virtud de errores o de la escasa claridad en las cláusulas del Pliego;

Que este Tribunal efectúa el control previo de todas las contrataciones que por su importancia se encuadran en el proceso de Licitación Pública y/o Compras Directas por Excepción al Art. 26 de la Ley N° 3.742, esta última conforme lo dispuesto en la Acordada 10/88;

Que se hace necesaria la intervención de este Organismo de Control en el estudio del pliego licitatorio en etapa anterior a su autorización al llamado por el Poder Ejecutivo;

Que a tales efectos, las Reparticiones licitantes deberán remitir a este Tribunal para su pronunciamiento, los proyectos definitivos del Pliego con sus correspondientes dictámenes legales y contables;

Por ello,

**LA SRA. INTERVENTORA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
ACUERDA**

Art. 1°.- DISPONER que todos los Organismos Descentralizados, Entes Reguladores y Autofinanciados de la Administración Pública Provincial, que deban efectuar contrataciones por el proceso de Licitación Pública o Contrataciones Directas por Excepción al Art. 26 de la Ley N° 3.742, remitan a estudio de este Tribunal de Cuentas el Proyecto definitivo del Pliego de Bases y Condiciones y su Pliego Particular, con anticipación de 10 (diez) días, previo a la autorización y aprobación por parte del Poder Ejecutivo.-

Art. 2°.- El organismo que efectúe alguna de las contrataciones que indica el art. 1°, deberá comunicar al Tribunal de Cuentas con una anticipación de 10 días al acto de apertura con el fin de integrar dicha instancia con personal de este organismo.-

Art. 3°.- Cuando el organismo contratante haya elaborado el Informe de Preadjudicación, elevara el mismo a los auditores que han participado en el acto de apertura para su análisis y posterior dictamen previo al acto de adjudicación.-

Art. 4°.- Por Secretaría General notifíquese a los Organismos Descentralizados, Entes Reguladores y Autofinanciados, de la presente disposición, dese al Boletín Oficial, regístrese y cumplido archívese.-



Aut. M.:
Dr. JOSE A. ALEGREVIANA
ABOGADO
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

C.P.N. MARISA L. ALEIZ
Interventora
Tribunal de Cuentas de la Prov.